

EL DERECHO DEL CONSUMIDOR EN CALIFORNIA -Compendio Gratuito-



ESTE ES UN COMPENDIO GRATUITO DE LEGALDA SERVICES PARA LA COMUNIDAD HISPANA

Por Amy Loftsgordon, abogada

Actividades prohibidas de cobro de deudas en California

Conozca qué constituyen actividades ilegales de cobro de deudas en California.

Por Amy Loftsgordon, abogada

La Ley de Prácticas Justas de Cobro de Deudas de Rosenthal ("Ley de Rosenthal") es una ley de California que prohíbe a los cobradores de deudas participar en prácticas abusivas o engañosas de cobranza de facturas. Las protecciones de California son más amplias y ofrecen protecciones adicionales a los consumidores que las previstas en la Ley federal de prácticas justas de cobro de deudas.

Reglas que deben seguir los cobradores de deudas

La Ley Rosenthal contiene una extensa lista de regulaciones que se aplican a las actividades de cobranza de deudas. Al leer este artículo, tenga en cuenta que algunas de las prohibiciones aparecen tanto en la Ley Rosenthal como en la Ley federal de prácticas justas en el cobro de deudas.

Además, tenga en cuenta que el término "cobrador de deudas" según la ley de California incluye a los acreedores originales, así como a los cobradores de deudas de terceros.

¿Puede un coleccionista amenazarme personalmente? ¿O amenaza con arrestarme?

Según la ley de California, un cobrador de deudas no puede realizar ninguna de las siguientes amenazas.

Usar o amenazar con usar la fuerza física o tácticas criminales para dañarlo a usted, su propiedad o su reputación.

Intimidar al acusarlo de cometer un delito al no pagar la deuda, a menos que pueda ser acusado de un delito por no pagar, lo cual es muy raro.

Hacer declaraciones difamatorias a otra persona, ni amenazar con hacerlo.

Amenazar incorrectamente con ceder la deuda a alguien y decirle que perdería cualquier defensa de la deuda en el proceso.

Amenazarlo con arrestarlo, incautar activos o embargar su salario, a menos que el cobrador realmente planea tomar tal acción y esté legalmente autorizado a hacerlo. (En la mayoría de los casos, un cobrador debe demandarlo y obtener un fallo antes de tomar ciertas acciones de cobranza, como embargar su salario). (Cal. Civ. Code § 1788.10).

Esté atento a los cambios legales

DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN UNA DEUDA

En este artículo, encontrará detalles sobre las leyes de cobranza en California, con citas a los estatutos para que pueda obtener más información. Los estatutos cambian, por lo que comprobarlos siempre es una buena idea.

¿Puede un cobrador de deudas usar lenguaje obsceno o acosarme?

Los cobradores de deudas están limitados en lo que pueden decir, así como en los métodos que pueden usar, para comunicarse con usted, especialmente por teléfono.

Un cobrador de deudas no puede usar lenguaje obsceno o profano.

La persona que llama debe revelar su identidad cuando lo llama por teléfono.

Un cobrador no puede tergiversarse a sí mismo de una manera que le haría gastar dinero que de otro modo no habría gastado, como por una llamada telefónica de larga distancia u otros cargos similares.

Un cobrador de deudas no puede llamarlo repetidamente o dejar que su teléfono suene repetidamente para molestarlo.

Un cobrador no puede comunicarse con usted con tanta frecuencia que constituya un acoso, ya sea por teléfono o en persona. (Código Civil de Cal. § 1788.11).

Los cobradores de deudas deben informarle si el estatuto de limitaciones ha expirado

La Ley Rosenthal requiere que un cobrador de deudas le informe si ha pasado el estatuto de limitaciones para una deuda en particular. El cobrador debe incluir el aviso en la primera comunicación escrita que le envíe después de que expire el estatuto de limitaciones. (Código Civil de Cal. § 1788.14).

La ley también prohíbe a los cobradores presentar una demanda o iniciar un arbitraje o cualquier otro procedimiento legal para cobrar una deuda prescrita. (Cal. Civ. Proc. Code § 337).

¿Puede un cobrador de deudas llamarme al trabajo?

La Ley Rosenthal contiene una serie de regulaciones que requieren que los cobradores de deudas protejan su privacidad.

Un cobrador de deudas puede comunicarse con su empleador, pero solo para verificar su empleo, ubicarlo, averiguar si tiene seguro médico (en el caso de una deuda médica) o para embargar su salario después de obtener un fallo en su contra.

Un cobrador no puede revelar información sobre su deuda a su familia excepto a su cónyuge o sus padres si es menor de edad (o si vive en el mismo hogar). Sin embargo, un coleccionista puede comunicarse con su familia para ubicarlo.

DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN UNA DEUDA

Un coleccionista no puede publicar su nombre en una lista pública, conocida como "lista inactiva", por no pagar.

Si un cobrador de deudas le envía por correo, el sobre no puede mostrar ninguna información sobre la deuda que tenga la intención de avergonzarlo. Puede mostrar solo el nombre, la dirección y el número de teléfono del deudor y del cobrador de deudas. Un coleccionista no puede enviarle postales. (Código Civil de Cal. § 1788.12).

¿Puede un cobrador de deudas intentar engañarme para que pague una deuda?

Los coleccionistas tampoco pueden hacer nada de lo siguiente.

Diga que son abogados si no lo son, use papel con membrete que incluya el nombre de un abogado a menos que la carta sea de un bufete de abogados o un abogado apruebe la carta, o lo amenace con una demanda a menos que tengan la intención de presentar una.

Haga parecer que están actuando bajo la autoridad del gobierno, a menos que estén tratando de cobrar deudas para el gobierno.

Diga que le cobrarán cobros adicionales o honorarios de abogados a menos que estén legalmente autorizados por la ley o por un acuerdo que usted haya hecho con ellos.

Representarse a sí mismos como una agencia de informes crediticios o decir que lo van a reportar a una agencia de informes crediticios, si no tienen la intención de hacerlo.

Envíe una carta que parezca provenir de un departamento de reclamos, crédito, auditoría o legal, a menos que realmente sea de uno de esos departamentos. (Código Civil de Cal. § 1788.13).

Sin contacto si tiene un abogado

Si su abogado accedió a hablar con los acreedores en su nombre y les envió una notificación por escrito, los cobradores de deudas no pueden comunicarse con usted. Pero si el abogado no responde a la correspondencia del cobrador, devuelve las llamadas telefónicas o no discute la obligación en cuestión, el cobrador puede comunicarse con usted. (Código de Cal. Civ. § 1788.14).

Los cobradores de deudas deben respetar el proceso judicial

Si bien todos deben respetar los procedimientos judiciales, la ley de California impone algunos requisitos adicionales específicos para los cobradores de deudas.

Un cobrador de deudas tiene que notificarle de una demanda si lo demanda. Y si el acreedor obtiene una sentencia en rebeldía, no puede cobrar ni intentar cobrar la deuda si sabe que usted no recibió la notificación legal.

DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN UNA DEUDA

Un cobrador puede demandarlo solo en el condado donde incurrió en la deuda, vivió cuando incurrió en la deuda o vive ahora. (Código Civil de Cal. § 1788.15).